



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 20 de Abril de 2006.

**– ORDENANZA N° 1062 /06 –**

**VISTO:**

El Expediente S/Nº, generado a requerimiento de la señora ERNESTINA CASTILLO, el 12 de Junio de 2002, de registro de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, y,

El Artículo 1º de la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 988, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la interesada manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al desarrollo de un emprendimiento productivo, concerniente en la cría de codornices y producción de huevos a pequeña escala;

Que es criterio de este Concejo, ceder en uso fracciones de tierra disponibles a quienes demuestran interés en realizar emprendimientos de tipo productivo: de servicios y/o industriales, que generen recursos genuinos y por ende fuentes de trabajo;

Que mediante la mentada norma municipal se designa Sub zona "Q" donde se emplaza la denominada Quintas Municipal, la que por su características reúnen las condiciones para realizar actividades productivas, donde pueda llevarse a cabo el proyecto mencionado;

Que en dicha Quinta se dispone un predio, el que adecuándolo se ajusta a los requerimientos del particular;

Que este cuerpo estima oportuno facilitar el pedido a la solicitante, sin que este acto genere derecho alguno a radicarse definitivamente en el lugar, quedando a criterio del Área Municipal correspondiente la disponibilidad del mismo cuando lo crea necesario, previo aviso a la interesada;

Que el señora Ernestina Castillo se ajusta a lo dispuesto por Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de COMODATO sin opción a venta, a favor de la persona mencionada, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15º, 101º y 129º inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**


**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar, mediante la figura de **COMODATO, SIN OPCION A VENTA**, al señora **ERNESTINA CASTILLO, DNI N° 4.941.734** una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 24/96 y su reglamentación.

**ARTÍCULO 2º:** El mencionado inmueble se encuentra ubicado en la Zona II, sub zona "Q" sujeta a mensura, con una superficie aproximada de 500 metros cuadrados, dentro de la denominada Quinta Municipal según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo, de tipo MÓDULO DE GRANJA, a pequeña escala, para la cría y producción de huevos de codornices.

**ARTÍCULO 3º:** El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por períodos similares, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el señor intendente Municipal de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 130 y 308.

**ARTÍCULO 4º:** Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la señora Ernestina Castillo, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 485.

  
MARIA TERESA PRADES  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
MARIA VICTORIA SUAREZ  
VICE PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

